

Real orden de 1.º de Agosto de 1822 sobre que se evite la introducción del contrabando.

El Señor Secretario del Despacho de Hacienda dijo e
 1.º del corriente á mi antecesor en esta secretaría lo que copio
 Al Señor Secretario del Despacho de la Guerra digo con es-
 ta fecha lo siguiente = He dado cuenta al Rey de lo que es-
 puso á V. S. el Comandante general de Valencia sobre ha-
 ber pasado noventa y seis cargas de contrabando por el térmi-
 no de Tacheca según el parte dado por el Alcalde constitu-
 cional de dicho pueblo al Gefe político de la provincia de que
 ya tenia noticia el Comandante de Alcoy, y de los perjui-
 cios que irroga estos sucesos á la industria nacional, y á la
 Hacienda pública; y así mismo de lo que ha informado el Se-
 ñor Director de aduanas y resguardos en cumplimiento de lo
 prevenido en Real orden de 22 de Abril último, para que
 manifestase las medidas que hubiese tomado el resguardo para
 oponerse á la entrada del contrabando, y los auxilios que hu-
 biesen prestado á aquel las Autoridades civiles y militares, ex-
 presando las personas que mandaban y componian el resguar-
 do; y enterado S. M. de que en el citado pueblo no hay des-
 tacamento alguno, y que el de Alcoy compuesto de un cabo,
 un interventor y ocho soldados aunque hizo su deber, no pu-
 do perseguir á los defraudadores mediante el favor y protec-
 cion que encuentran los contrabandistas en todas aquellas po-
 blaciones, se ha servido mandar, que se comuniquen las orde-
 nes oportunas á las Autoridades civiles y militares para que au-
 xilien al resguardo, y que se diga á los Alcaldes y Ayunta-
 mientos tienen el mayor interés en que se disminuya el con-
 trabando, y que no mireh con indiferencia la ausencia que ha-
 cen muchos vecinos de los pueblos sin pasaportes, y las reu-
 niones escandalosas que efectúan, sin cuidar de dar las noticias
 oportunas á las Autoridades de Hacienda. = De Real orden lo
 traslado á V. S. á los efectos oportunos en ese Ministerio de
 su cargo. = De la misma Real orden lo traslado á V. S. para
 que disponga su cumplimiento en la parte que le toca. Dios
 guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1822.
 En su consecuencia y deseando cumplir con lo mandado y con-
 tribuir por quantos medios estan en mis atribuciones, á que se

